



INFORME SECRETARIAL.

veintisiete (27) de noviembre de 2023. - En la fecha al Despacho de la señora Juez, la anterior Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con radicación No. 500064089002-2023-00107-00, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacías, de conformidad con lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo No. CSJMEA23-108 de fecha 5 de mayo de 2023, "Por medio del cual se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022". No se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que obra solicitud de medidas cautelares. El proceso en mención fue recibido en archivo digital el día 15 de mayo de 2023, a través del correo institucional de este Juzgado. Lo anterior, a fin de ordenar lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACÍAS

Acacías (Meta), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 500064089002-2023-00107-00 de BANCO BOGOTÁ S.A., en contra de HELQUIN DARIO TORO SÁNCHEZ.

Toda vez que la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, se encuentra ajustada a las previsiones de los Arts. 82, 84, del C. G. del Proceso y el título aportado presta mérito ejecutivo al tenor del Arts. 422 del C. G. del Proceso, y la Ley 675 de 2001, además en armonía con lo dispuesto en el artículo 430 de nuestro estatuto procesal general, el cual faculta al juez a librar mandamiento de pago "en la forma en que considere legal", el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de HELQUIN DARIO TORO SÁNCHEZ, **por las siguientes sumas de dinero (cuotas correspondientes el título valor):**

1. Por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$110.383.029)** como capital representado en el pagaré No. 16776566.
2. Por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$13.921.507)** como intereses corrientes causados desde el 15 de marzo de 2022 hasta el 02 de enero de 2023.
3. Por el valor de los intereses moratorios del capital citado anteriormente, desde el 03 de enero de 2023, fecha en la que la obligación se hizo exigible, hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.



SEGUNDO. – Sobre las costas y gastos procesales se resolverá oportunamente.

TERCERO. – NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo indicado en los artículos 291 a 292 del C.G.P, en la dirección aportada en la demanda, advirtiéndole que dispone del término de cinco (05) días para cancelar el monto de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones en bien de sus intereses, haciéndole entrega de la demanda y sus anexos.

.- Se advierte a la parte demandante que de intentar la notificación a través de correo electrónico, informará la forma en que lo obtuvo y las evidencias del mismo. Inciso 2 del artículo 8 antes citado.

CUARTO. - Adviértase a la parte demandante que el título aducido en la demanda debe mantenerse en su integridad (material y jurídica) mientras haga parte de este proceso. Asimismo, que cuando existan condiciones para ello, o a solicitud de la contraparte, deberá aportar el original en las mismas condiciones que aparece el archivo anexo en formato PDF.

QUINTO. – RECONOCER, personería a la Dra. **SADINELLY GAVIRIA FAJARDO**, abogada titulada con T.P No. 172.801 del CSJ, para que represente a la parte actora en el presente proceso, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


WENDY NATHALY GÓMEZ BARRETO
J U E Z

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ACACÍAS (META)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. 018 el 28 de noviembre de 2023.

MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTÍNEZ Secretaria